A Potensia Februso

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 entre PORKCOLOMBIA – FNP y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ
Página 1 de 14

Tabla de Contenido

1.	OBJETO	3							
2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA								
3.	OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP								
4.	VALOR Y FORMA DE PAGO	6							
5.	LUGAR DE EJECUCIÓN	7							
6.	REQUISITOS DE PAGO.	7							
7.	DURACIÓN	8							
8.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO								
9.	GARANTÍAS.	8							
10.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	9							
11. Lae	BORAL	.10							
12.									
13.	CLÁUSULA PENAL	.10							
14. IND	DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIED								
15.	AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATIS	TA							
16. CC	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD I ONTRATO								
17.									
18.	PROHIBICIÓN DE CESIÓN.	.12							
19.	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.	.12							
20.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	.12							
21.	MODIFICACIONES AL CONTRATO	.12							
22.	DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO	.12							
23.	HABEAS DATA	.12							
24.	RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.	.13							
25.	NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES	.13							
26.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO	.13							





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 SUSCRITO ENTRE PORKCOLOMBIA – FNP Y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, a saber:

- 1. LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA), con NIT 860.325.638 4, entidad gremial de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y a su vez administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP) de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8°) de la Ley 272 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará PORKCOLOMBIA FNP, representada por su Representante Legal Suplente, DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.224 de Bogotá D.C., por una parte, y
- LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Chía e identificada con C.C. número 1.094.895.264 de Armenia, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA;



Han celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el "CONTRATO", conjuntamente denominados las "PARTES" e individualmente la "PARTE", previas las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios no subordinados a favor de terceros;

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa y financiera;

TERCERA. El **CONTRATISTA** es el único responsable por su afiliación personal como empresario independiente y de los trabajadores a su servicio a las coberturas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la ley;

CUARTA. El **CONTRATISTA** cumple con todos y cada uno de los requisitos de experiencia y formación académica para el desarrollo de su actividad técnica y/o profesional.

CLÁUSULAS

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 entre PORKCOLOMBIA – FNP y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ Página 3 de 14

1. OBJETO.

El **CONTRATISTA** se obliga para con **PORKCOLOMBIA-FNP** a Prestar los servicios profesionales como chef Asesor Ejecutivo Gastronómico Nacional, en los términos, plazos y actividades especificadas en el contrato.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA:

A.

- B. Realizar seguimiento, clasificación y edición de la información gastronómica, nutricional, recetas y recomendaciones de las actividades mensuales de "COCINA PORKCOLOMBIA" para ser incluidas en los formatos de comunicación de la Campaña COME MÁS CARNE, PERO QUE SEA DE CERDO, LA DE TODOS LOS DIAS en 2020.
- C. Realizar la socialización y efectiva divulgación de las bondades de la carne de cerdo en los eventos de incentivo al consumo, de acuerdo a los planes de comunicación establecidos, para lograr una buena aceptación y percepcion positiva en los públicos objetivos de cada evento.
- D. Realizar mínimo dos (2) visitas de gestión mensuales personalizadas y especializadas con agremiaciones, asociaciones, escuelas, cooperativas, y otras organicaciones asociativas que reunan restaurantes, casinos, hoteles, empresas o en entidades que involucren la utilización o la inclusion de la carne de cerdo en alguna de sus actividades con el objetivo de socializar las bondades nutricionales y gastronómicas de la Carne de Cerdo de Hoy, la tecnificación de la industria, los cortes de una canal porcina y las diferentes opciones de preparación de la carne de cerdo.
- E. Realizar mínimo seis (6) visitas de gestión con grupos influyentes en medios de comunicación, redacción o generación de noticias, tales como periodicos, agencias, medios, entre otros.
- F. Realizar dos (2) actividades mensuales, mínimo 20 actividades al año, de "Taller de Cocina / Cocina PorkColombia" personalizado y especializado para promover las bondades nutricionales y realizar la socialización de la Carne de Cerdo de Hoy, la tecnificación de la industria, los cortes, su aprovechamiento, la optimización económica y las diferentes opciones de preparación de la carne de cerdo.
- G. Participar como vocero gastronómico y nutricional en los diferentes eventos y actividades programadas por La Asociación Colombiana de Porcicultores en 2020.
- H. Diseñar e implementar el material editorial como artículos, tips y recetas nutricionales – gastronómicas, además de visitas a establecimientos o entes que realicen transacciones, negociaciones o toma de decisiones de compra y consumo con carne de cerdo para generar información editorial y digital



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 entre PORKCOLOMBIA – FNP y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ Página 4 de 14

para incremetar el incentivo al consumo de carne de cerdo colombiana tecnificada en el año 2020.

 Generar convenios que permitan generar valor a los integrantes de toda la cadena carnica porcicola y al desarrollo de las actividades del área de Comercialización y Mercadeo.

J. Prestar apoyo para el desarrollo de las diferentes actividades de la organización como talleres de cocina, festival PORKCOLOMBIA concursos, congresos y actividades que se lleven a cabo en el área de trabajo a solicitud de la organización, a través del Director del Área de Mercadeo o Coordinador del programa.

K. Diseñar, desarrollar y coordinar la realización de las recetas promocionales de la carne de cerdo para las diferentes actividades, eventos, fotografías, videos, recetarios de la campaña COME MÁS CARNE DE CERDO en 2020.

L. Diseñar e implementar el manual de operación interna de cocina, logistica, tipos de menú, recetas, gastos de administración y de operación para los eventos de consumo masivo a nivel nacional en 2020.

M. Gestionar y Diseñar bases de datos con voceros o lideres de opinión a nivel nacional, chef reconocidos, lideres gastronómicos, representantes del canal "Horeca", para incluirlos en las actividades de los eventos, material promocional, recetas, artículos gastronómicos de la campaña COME MÁS CARNE DE CERDO para 2020.

N. Las áreas de prestación de servicio a cubrir estan distribuidas a nivel Nacional y se debe realizar una planeación de viajes que le permitan cumplir sus

O. Contar con recursos económicos suficientes para iniciar las actividades y desplazamientos a realizar, con el fin de soportar las actividades durante la gestión y trámite administrativo de las solicitudes de anticipo y pago de honorarios.

P. Hacer buen uso de los implementos entregados para la realización de las actividades como lo son uniforme, pendón, Backing, video beam y cocina, entre otros.

Q. Generar información editorial para la revista, página web, boletines electrónicos y demás medios de comunicación que se presenten de acuerdo a cronogramas realizados y de conformidad con las requerimientos efectuados por el Área de Comercialización y Mercadeo.

R. Elaborar y entregar el informe de gestión mensual el cual deberá ser enviado en las fechas establecidas por la organización por correo electrónico (para efectos de revisión previa) y posterior a la aprobación enviarlo en físico a las instalaciones de La Asociación Porkcolombia, con los contactos, datos de contactos evaluados, conclusiones, recomendaciones y registro fotográfico de cada actividad dentro de las fechas establecidas.

S. Estructurar una base de datos con la información obtenida de la realización de cada actividad o taller, presentar de forma mensual las listas de asistencia y encuestas que se desarrollen en cada actividad ejecutada, la cual será sujeto de verificación y auditoría por parte de la Asociación Porkcolombia-FNP. Dicha información se considera de vital importancia para el desarrollo



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 entre PORKCOLOMBIA - FNP y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ Página 5 de 14

del programa, por tanto, si la misma carece de veracidad o no es enviada en el tiempo estipulado según el requerimiento efectuado por el Área de Comercialización y Mercadeo, dicha conducta configurará una causal de terminación del contrato

- T. Entregar las cuentas de cobro en original y copia dentro de las fechas establecidas por la organización para el respectivo pago.
- U. Entregar un informe anual consolidado de las actividades realizadas en medio físico y magnético.
- V. Dar buen manejo a los anticipos solicitados y gestionar todos los procesos administrativos dentro de las fechas establecidas por la organización.
- W. Velar por el buen nombre y la imagen de la organización.
- X. Mantener contacto permanente con la organización en especial con el área de comercialización y mercadeo, para lo cual deberá contar con los medios tecnológicos para informar de los avances de la gestión realizada, tales como telefonía celular con servicio de datos y acceso a internet para reuniones virtuales.
- Y. Al finalizar el contrato, entregar todos los materiales y la dotación que tengan el logo de PORKCOLOMBIA (facilitados por la Asociación Porkcolombia-FNP) para el desarrollo de las actividades, tales como camisas, chalecos, DVD, Stand, libros, carné de identificación, etc., lo cual quedará soportado mediante un Paz y Salvo que suscribirá con el supervisor del contrato.
- Z. Asistir puntualmente a las reuniones a que sea convocado por parte de La Asociación Colombiana de Porcicultores a través de sus funcionarios y/o porkcolombia contratistas.
- Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos conocimientos e informaciones suministradas por La Asociación Colombiana de Porcicultores en desarrollo del contrato.
- BB. Queda expresamente establecido que la obligación que asume EL CONTRATISTA en virtud de lo previsto en el numeral anterior se extiende a sus funcionarios, empleados y personal a cargo, o terceros que pudieran contratar.
- CC. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por La Asociación Colombiana de Porcicultores, particularmente en lo que tiene que ver con: Solicitud de anticipos, Legalizaciones, Reembolsos, Entrega de informes de gestión, Entrega de informes de viaje, Cuentas de cobro.
- La forma y oportunidad de solicitud o presentación de los anteriores DD. conceptos serán comunicados previamente por La Asociación Colombiana de Porcicultores al CONTRATISTA.
- EE. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación del contrato.
- FF. Realizar todas las recomendaciones técnicas y de equipos gastronómicos necesarios para la etapa previa a la construcción de la Cocina Taller Porkcolombia.
- GG. Realizar el acompañamiento durante la construcción de la cocina Taller en las instalaciones de Porkcolombia, validando los requerimientos técnicos





Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 entre PORKCOLOMBIA – FNP y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ Página 6 de 14

para lograr el desarrollo de la mismaObservar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por **PORKCOLOMBIA – FNP**, particularmente en lo que tiene que ver con:

- a) Solicitud de anticipos.
- b) Legalizaciones.
- c) Reembolsos.
- d) Entrega de informes de gestión.
- e) Entrega de informes de viaje.
- f) Cuentas de cobro.

La forma y oportunidad de solicitud o presentación de los anteriores conceptos serán comunicados previamente por **PORKCOLOMBIA – FNP** al **CONTRATISTA**, la inobservancia de esta obligación será causal de terminación del contrato.

- HH. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por **PORKCOLOMBIA FNP** en desarrollo del contrato.
- II. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación.
- JJ. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.

3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA - FNP.

Son obligaciones de PORKCOLOMBIA - FNP para con EL CONTRATISTA:

- A. Pagar el valor pactado en el presente CONTRATO a título de contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el CONTRATISTA adjunte oportunamente con la factura y/o cuenta de cobro, los soportes, informes y demás documentos requeridos para cada uno de los pagos previstos.
- B. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
- C. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. PORKCOLOMBIA-FNP se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial.
- D. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este CONTRATO.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: El valor estimado del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$45.759.234) incluidos todos los impuestos a que haya lugar

1.2. FORMA DE PAGO: Los honorarios que ascienden a un valor de hasta CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$42.293.233) que serán pagados al contratista Los honorarios serán pagados al contratista en 10 mensualidades vencidas por valor



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 entre PORKCOLOMBIA – FNP y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ Página 7 de 14

de CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$4.027.927) cada una o proporcional a los días realmente ejecutados, y un último pago para el mes de Diciembre por valor de DOS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.013.963).í:

- 4.1. AUXILIO: El contratista recibirá un valor mensual o proporcional a los días realmente ejecutados de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$330.095) correspondientes a los meses de febrero a noviembre y un valor correspondiente al mes de diciembre por CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$165.048) por concepto de auxilio para cubrir gastos de movilización de visitas y entrevistas en la región que se prestara a establecimientos del canal institucional, como lo son restaurantes, hoteles y servicio de casino).
- 4.2. **REQUISITOS DE PAGO**: Para el pago de los honorarios mensuales el contratista deberá entregar: a) Informe mensual de actividades con corte al día 30 de cada mes o fracción de mes; b) Constancia del pago de aportes a salud y pensión de acuerdo a lo legalmente establecido.
- 4.3. ANTICIPO: El contratista tendrá acceso a un anticipo para la realización de las actividades requeridas para la ejecución del contrato hasta por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) el cual será legalizado de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos definidos por PORKCOLOMBIA- FNP. Dicho anticipo no constituirá valor de honorarios



PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago del valor total del presente contrato, PORKCOLOMBIA – FNP lo hará con cargo a los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, previa presentación oportuna por parte del CONTRATISTA de la factura acompañada de los soportes, informes y demás documentación requerida para cada uno de los pagos previstos.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El **CONTRATISTA** prestará sus servicios a nivel nacional en las zonas requeridas por **PORKCOLOMBIA-FNP**.

6. REQUISITOS DE PAGO.

PORKCOLOMBIA – FNP pagará el valor mensual de este CONTRATO con cargo a los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, una vez el CONTRATISTA haya cumplido con:



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 entre PORKCOLOMBIA – FNP y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ Página 8 de 14

- A. Presentación oportuna de cuenta de cobro con corte al día treinta (30) de cada mes, aprobados por PORKCOLOMBIA - FNP;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.
- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993, la ley 723 de 2013 modificada por artículo Artículo 2.2.4.2.2.13. el Decreto 1072 de 2015 y las normas que la modifiquen o reglamenten;
- D. Anexar por única vez copia del NIT y/o RUT;

7. DURACIÓN.

La duración de este CONTRATO será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 15 de diciembre de 2020.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de PORKCOLOMBIA FNP;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio porkcolomb interinstitucional, para la administración de los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES;
- C. Por mutuo acuerdo de las PARTES contratantes;
- D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las PARTES contratantes;
- E. De manera unilateral por PORKCOLOMBIA-FNP, comunicando al CONTRATISTA con quince (15) días calendario de antelación.
- F. En caso de muerte del CONTRATISTA.
- G. El incumplimiento por tercera vez de la obligación J de la Cláusula 2. Obligaciones del Contratista.

9. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA una garantía única expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

A. Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 entre PORKCOLOMBIA - FNP y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ Página 9 de 14

- B. Calidad del Servicio: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.
- C. Responsabilidad civil extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su valor será de por lo menos el 10% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía única deberá ajustarse y prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del CONTRATO o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del CONTRATO. El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía única requiere para su validez de la aprobación de PORKCOLOMBIA - FNP.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PORKCOLOMBIA - FNP a través del Supervisor Ejecutivo de Eventos, y en su ausencia, del Coordinador de Mercadeo, supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar porkcolombia por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:



- A. Vigilar el cumplimiento del contrato.
- B. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por EL CONTRATISTA.
- C. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
- D. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
- E. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por EL CONTRATISTA.
- F. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
- G. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
- H. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, durante toda la vigencia del contrato.
- 1. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoria Interna de PORKCOLOMBIA - FNP podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.



11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corre por su cuenta todos los riesgos y costos que se desprenden de la ejecución del **CONTRATO**.

Las **PARTES** declaran que al celebrar el **CONTRATO** de que da cuenta el presente documento, lo hacen con la intención de celebrar un contrato civil de prestación de servicios técnicos y/o profesionales y no de establecer entre ellas una relación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO. En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de servicios, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación mercantil y civil vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las PARTES, en consecuencia El CONTRATISTA solo tendrá derecho a lo pactado en la Cláusula 4 de este CONTRATO.



12. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las **PARTES** declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborarse generosamente en la ejecución de éste contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

13. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este CONTRATO dará derecho a PORKCOLOMBIA – FNP a que se le pague a título de sanción, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este CONTRATO a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejecutar. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, y dicho valor se abonará primero a los intereses causados por el incumplimiento y posteriormente a capital.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza expresamente a PORKCOLOMBIA – FNP con la simple suscripción del presente CONTRATO, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal, de cualquier suma que se adeude, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 entre PORKCOLOMBIA – FNP y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ Página 11 de 14

14. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente CONTRATO será de propiedad de PORKCOLOMBIA - FNP, no obstante se darán los créditos correspondientes a el CONTRATISTA. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el CONTRATISTA manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.

El CONTRATISTA reconoce expresamente la Propiedad industrial de PORKCOLOMBIA-FNP sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a PORKCOLOMBIA-FNP. El CONTRATISTA no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente CONTRATO. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por PORKCOLOBMIA-FNP (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA informará a PORKCOLOMBIA-FNP de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de porkcolombia propiedad industrial o intelectual de propiedad de ésta.



15. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA autoriza la utilización de fotografías, videos o procedimientos análogos, así como la reproducción, comunicación pública, transformación y distribución a PORKCOLOMBIA - FNP, para incluirlos en fotografías, videos o procedimientos análogos.

Dicha autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en internet; se da para formato o soporte material, y se extiende a su utilización en medios óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Tal uso se realizará por parte de PORKCOLOMBIA - FNP para efectos de su publicación de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA mantendrá indemne el presente contrato y sólo él será responsable de todo reclamo de orden laboral, civil o penal, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por perjuicios a terceros, durante la ejecución del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 entre PORKCOLOMBIA – FNP y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ Página 12 de 14

indemnidad del contrato, El **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigente las garantías estipulada en la Cláusula 9 y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

17. NO REPRESENTACIÓN.

El CONTRATISTA no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de PORKCOLOMBIA – FNP, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. PORKCOLOMBIA – FNP no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el CONTRATISTA.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente **CONTRATO** a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP** so pena de terminación del mismo.

19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.



20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por las **PARTES**.

22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- 1. La propuesta presentada por el CONTRATISTA debidamente firmada;
- 2. Las pólizas de seguros relacionadas en este contrato.

23. HABEAS DATA.

El CONTRATISTA conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es PORKCOLOMBIA-FNP lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El CONTRATISTA autoriza expresamente a PORKCOLOMBIA-FNP y sus vinculadas para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente CONTRATO y autoriza para que ésta sea utilizada por PORKCOLOMBIA-FNP con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 entre PORKCOLOMBIA – FNP y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ
Página 13 de 14

datos aquí autorizado, el **CONTRATISTA** dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.

24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las PARTES aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación o incumplimiento del CONTRATO, al arreglo directo, etapa que será obligatoria y anterior. Las diferencias entre las PARTES que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las PARTES, serán resueltas por un Amigable Componedor singular quien será elegido por las PARTES, en los términos del artículo 61 de la Ley 1563 de 2012. La decisión del Amigable Componedor deberá producirse en Bogotá, D. C., en un término máximo de 6 meses y se aplicarán las tarifas señaladas por la Dirección de Acceso a la Justicia y Fomento a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia o por quien ésta indique. Su decisión tendrá fuerza vinculante para las PARTES y ante terceros y producirá los mismos efectos legales relativos a la transacción sobre las materias objeto de diferencia.

Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las **PARTES** deberán continuar con las obligaciones previstas en el **CONTRATO**.



25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- a) **PORKCOLOMBIA FNP** en la Calle 37 # 16 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y
- b) El **CONTRATISTA** en la CALLE 1 # 11-05 Chía, Tel: 3042101521.

26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Las **PARTES** declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

PARÁGRAFO. Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-067 entre PORKCOLOMBIA – FNP y LUISA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ Página 14 de 14

posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 31 de enero de 2020.

Por PORKCOLOMBIA - FNP:

DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO

C. C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C. Representante Legal Suplente

Por el CONTRATISTA:

LUÍSA FERNANDA ISAZA RODRIGUEZ

C.C. No. 1.094.895.264 de Armenia

APROBACIÓN DE GARANTÍAS											
CONCEPTO	%	Adicional			VALOR			FINALI-	APROBA-		
CONCEPIO		D	M	A		VALOR	INICIO	ZACIÓN	CIÓN		
Buen Manejo Anticipo	100,00%		1		\$	6.000.000	01/02/2020	15/01/2021	01/02/20		
Cumplimiento	20,00%		1		\$	9.134.213	01/02/2020	15/01/2021	01/02/20		
Calidad	20.00%		1		8	9 134 213	01/02/2020	15/01/2021	00/02/00		

Fecha:

03 Febrero 2020 Jefe Jurídico

Cargo:

Tele Jougico

Firma: Nombre:

Christian Valencia



